

5284 RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer por concurso-oposición libre-cinco plazas del Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y con el fin de atender las necesidades de personal en las Administraciones Penitenciarias,

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con la propuesta de los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Cataluña, con transferencias asumidas en materia de Administración Penitenciaria, en relación con las vacantes correspondientes a dicha Comunidad, y en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º 2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para proveer cinco plazas del Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias.

En las anteriores plazas quedan incluidas las vacantes previstas en la oferta de Empleo Público para el presente año, correspondientes a Centros Penitenciarios dependientes de la Administración Central, así como dos vacantes correspondientes a Centros Penitenciarios comprendidos en el ámbito de competencias de la Generalidad de Cataluña, en materia de Administración Penitenciaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero.

1.2 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, así como el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en las normas de la presente Resolución.

1.3 El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.
- Curso selectivo organizado por la Escuela de Estudios Penitenciarios.

1.4 En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes al Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias, siempre que dichos servicios se hubieran iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continuaren prestando en dicha fecha. Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.5 La fase de oposición estará formada por los tres ejercicios que a continuación se indican:

1.5.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta alternativa o abierta, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido completo del programa que figura como anexo de esta convocatoria. La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos.

1.5.2 Segundo ejercicio: Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste, que constará de dos partes:

Primera: Desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte, uno de cada una de las partes primera y segunda del programa.

El Tribunal podrá dividir a los opositores en varios grupos a los que correspondan los mismos temas sacados a la suerte.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su finalización, cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre que será cerrado y firmado por el interesado y por un miembro del Tribunal calificador.

Segunda: Lectura en sesión pública ante el Tribunal de los temas señalados en el apartado anterior, seguida de exposición oral durante diez minutos de un tema sacado a la suerte de la parte tercera del programa.

1.5.3 Tercer ejercicio: Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste de carácter práctico, que constará de las siguientes pruebas:

Primera: Resolver, en el tiempo máximo de un hora y pudiendo disponer de los textos legales que estimen oportunos, el supuesto que sobre cuestiones penitenciarias les entregue el Tribunal. La contestación será redactada a máquina, que podrán aportar los opositores.

Segunda: Resolver en el tiempo máximo de una hora el supuesto de contabilidad general que entregue el Tribunal.

1.6 La contestación a los ejercicios primera y tercera se efectuará en hojas de respuesta ajustadas a los modelos establecidos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 18 de febrero de 1985.

1.7 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.7.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en la última quincena del mes de mayo. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.7.3 Curso selectivo: Se desarrollará en la Escuela de Estudios Penitenciarios del día 17 de junio al 2 de agosto de 1985.

1.8 Los Tribunales calificadores adoptarán el tiempo y medios de realización de los ejercicios, de forma que los aspirantes minusválidos que lo soliciten gocen de igualdad de oportunidades con los demás aspirantes.

1.9 Para la práctica de los tres ejercicios de la fase de oposición, los Tribunales podrán dividir a los opositores en el número de grupos que estimen conveniente para actuar cada día.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir con carácter general los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.3 Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o haber superado tres cursos completos de licenciatura, así como Título de Formación Profesional de tercer grado o equivalente. El hecho de hallarse en condiciones de obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.

2.1.4 No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia según modelo aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 23), que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno (calle Zurbano, 11, Madrid), y en la Dirección General de la Función Pública.

3.2 En el recuadro número 1.2 los aspirantes deberán hacer constar la localidad en que desean realizar los ejercicios de la fase de oposición. Los ejercicios se celebrarán en Madrid y Barcelona. Si no señalan ninguna de ambas localidades se entenderá que desean ser examinados por el Tribunal de Madrid.

3.3 En el recuadro número 2.2 de la instancia los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) Libre: Los aspirantes no comprendidos en el párrafo siguiente.

b) Puntuación fase concurso: Los aspirantes que hayan prestado servicios en las condiciones señaladas en la base 1.4.

3.4 En el recuadro número 6 deberán consignarse solamente los datos referidos a los servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes al Cuerpo objeto

de esta convocatoria, siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del día 23 de agosto de 1984 con independencia de que no se continuaren prestando en dicha fecha.

3.5 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Justicia (28071-Madrid), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle San Bernardo, 45-Madrid) o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.7 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 7.500.126 «Acceso Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias» de la Caja Postal de Ahorros, en las oficinas de la misma.

En la instancia deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo de pago de los derechos.

3.8 La Secretaría de Estado para la Administración Pública, por sí o a propuesta de los Presidentes de los Tribunales, dará cuenta a los Organos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

A. Admisión de candidatos

4.1 Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2 Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, por delegación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, en las que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, y señalando el plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

En dicha resolución se determinará igualmente el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio en cada uno de los Tribunales.

4.3 La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada resolución será determinante a efectos de posibles reclamaciones y recursos.

5. Composición, constitución y actuación de los Tribunales

5.1 Con objeto de facilitar la realización de las pruebas selectivas, los tres ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid y en Barcelona. En cada una de dichas localidades se constituirá el Tribunal, teniendo el de Madrid el carácter de Tribunal Central.

5.2 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, y estarán compuestos por los siguientes miembros:

Madrid

Tribunal titular

Presidente: Don Julián García García. Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal primero: Doña Belén Ordóñez Sánchez. Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal segundo: Doña Gloria Segura Cebollada. Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal tercero: Doña Mercedes Alonso Palacios. Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal Secretario: Don Adolfo Casas Ripoll. Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Tribunal suplente

Presidente: Don Angel Lara Ronda. Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal primero: Don Joaquín Rodríguez Suárez. Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal segundo: Don José María Díez Vielva. Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal tercero: Don Santiago Martínez Cadarso. Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal Secretario: Don Víctor Sancha Mata. Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Barcelona

Tribunal titular

Presidente: Don Vicente Castellano i Cervera. Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal primero: Doña María Teresa Miralles i Nover. Profesora de Derecho Penal.

Vocal segundo: Don José Martínez Socias. Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal tercero: Don Xavier Campá i Ferrer. Colaborador Técnico del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

Vocal Secretario: Doña Ana María González Estévez. Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Tribunal suplente

Presidente: Doña Esther Giménez-Salinas i Colomer. Profesora-Directora del Centro de Estudios de la Generalidad.

Vocal primero: Don Angel de Sola Duénas. Profesor titular de Derecho Penal.

Vocal segundo: Don Daniel Muñoz Nonides. Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal tercero: Don Antoni Inglés i Prats. Profesor del Centro de Estudios de la Generalidad.

Vocal Secretario: Don Antoni Coré López. Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

5.3 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

Por los Secretarios se extenderán, con el visto bueno de los Presidentes, las correspondientes actas de las sesiones que celebren los Tribunales.

5.4 Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, los Tribunales, por mayoría de votos, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos de Ayudantes y Especial de Instituciones Penitenciarias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Escuela de Estudios Penitenciarios (avenida de los Poblados, 8), el de Madrid y en el Centro de Estudios y Formación del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña (calle Gerona, 133), el de Barcelona.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «a», de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 26 de febrero) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 del mismo mes.

6.3 Una vez iniciada la fase de oposición, los Tribunales deberán hacer pública la fecha y hora de celebración de los sucesivos ejercicios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Los anuncios de las pruebas se efectuarán con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7. Criterios de calificación

7.1 Fase de concurso: A la vista de los méritos consignados por los aspirantes en el recuadro número 5 del escrito de solicitud y sobre la base de la oportuna certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, que interesará el Tribunal Central, éste resolverá la fase de

concurso con arreglo a los siguientes criterios: Otorgar 0,2 puntos por mes de servicio efectivo prestado (2,4 puntos por año), hasta un máximo de 13,5 puntos.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán por los Tribunales a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que, sumados a los obtenidos en la calificación de éstos, se alcance la puntuación establecida para poder superar cada uno de los ejercicios. Dicha aplicación no será posible cuando en alguno de los ejercicios de la fase de oposición el aspirante haya obtenido la calificación de *cero puntos*.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final a los efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

7.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar.

El segundo ejercicio se calificará igualmente de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para ser aprobado. La puntuación para cada aspirante se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, previa decisión, por mayoría de votos, sobre si el opositor ha merecido o no aprobar el ejercicio.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos por cada una de las pruebas. Para ser aprobado será preciso obtener un mínimo total de 5 puntos, sin haber sido calificado con una nota cero en cualquiera de ambas pruebas.

8. *Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas*

8.1 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en el mismo lugar que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2 Para proceder a la calificación de los tres ejercicios los Tribunales se reunirán en las sesiones sucesivas que sean precisas.

Al final de la última sesión correspondiente a cada uno de los ejercicios, los Tribunales harán pública en el lugar de examen la lista de aprobados en dicho ejercicio, haciendo constar, en su caso, los puntos de la fase de concurso utilizados para alcanzar la puntuación establecida para superar cada uno de los ejercicios, excepción hecha de las calificaciones del último ejercicio otorgadas por el Tribunal de Barcelona que serán enviadas por la vía más rápida posible al Tribunal Central. Este, una vez calificados los ejercicios de todos los aspirantes, remitirá con idéntica urgencia la relación de aprobados al Tribunal que actúe en Barcelona para su publicación.

8.3 Finalizada la realización de los tres ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal Central hará pública en la Escuela de Estudios Penitenciarios y en el Centro de Estudios y Formación del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña la relación de aprobados en dicha fase por el orden de puntuación total obtenida y elevará dicha relación a esa Subsecretaría.

El Tribunal Central no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

8.4 Una vez publicada la lista de aprobados, los aspirantes que en ella figuren presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de su publicación, los siguientes documentos:

8.4.1 Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

8.4.2 Copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del título exigido, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente.

8.4.3 Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado. En caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismo correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.4 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8.4.5 Declaración jurada o promesa de si son o no funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar y, en caso de serlo, sueldo por el que optan durante el periodo de prácticas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de presentar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantías circunstancias consten en su expediente personal.

8.5 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor libremente apreciados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presenten la correspondiente documentación no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.7 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias de las aspirantes propuestas por esa Subsecretaría, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

De acuerdo con el artículo 2.º del Decreto 1315/1972, quienes sean funcionarios de carrera de la Administración civil, judicial o militar seguirán percibiendo el sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento familiar y complemento personal que, en su caso, les correspondan, salvo que hayan optado expresamente por el régimen económico establecido para los funcionarios en prácticas.

9. *Curso selectivo de formación*

9.1 En las fechas prefijadas acudirán a la Escuela de Estudios Penitenciarios los aspirantes que hayan superado la fase de oposición a fin de seguir un curso selectivo de formación teórico-práctico.

En dicho curso, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Escuela (Orden de 26 de octubre de 1983), se distinguirá entre asignaturas fundamentales y complementarias. Tendrán carácter fundamental las siguientes: Derecho penitenciario, Práctica penal, Contabilidad penitenciaria, Identificación, Sociología penitenciaria y Psicología penitenciaria.

9.2 Cada una de las asignaturas fundamentales se calificará con una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación inferior a 3 puntos en más de una de dichas materias fundamentales conllevará la pérdida del curso. Las asignaturas complementarias serán objeto de una puntuación media conjunta con el mismo baremo de 1 a 10 puntos.

La calificación final del curso se obtendrá hallando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las asignaturas fundamentales y la conjunta de las complementarias, considerándose el aprobado a partir de 5 puntos.

La puntuación final obtenida en el curso se sumará a los puntos acumulados en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación final se establecerá acudiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y subsidiaria y sucesivamente, en las asignaturas fundamentales del curso y a la mejor titulación académica.

10. *Nombramiento de funcionarios de carrera y destino definitivo*

10.1 Concluido y calificado el curso selectivo de formación, el Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios elevará un informe sobre el desarrollo del curso en el que incluirá las calificaciones obtenidas en el mismo y las puntuaciones definitivas de quienes hayan superado todo el proceso selectivo, informe que será remitido a esa Subsecretaría.

A los aspirantes que no superasen el curso selectivo se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionarios en prácticas, pudiendo incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

10.2 La Subsecretaría del Ministerio de Justicia elevará propuesta de las funcionarias en prácticas que hayan superado todo el proceso selectivo a esta Secretaría de Estado para la Administra-

ción Pública, que, a la vista de la misma, resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos de funcionarios de carrera de quienes tengan cabida dentro del número de plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10.3 Aquellos aspirantes que, habiendo superado todos los requisitos del proceso selectivo, no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacante presupuestaria, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante.

Mientras permanezcan en situación de expectativa de nombramiento no tendrán derecho a percibir remuneración alguna. Tendrán preferencia para la prestación de servicios de carácter temporal, hasta tanto reciban el nombramiento de funcionarios de carrera.

10.4 La incorporación de los aprobados a la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de puntuación definitiva obtenida tras el proceso selectivo.

La adjudicación de destinos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los aspirantes respecto a las plazas ofertadas, formuladas según el orden correspondiente a dicha puntuación definitiva.

11. Norma final

11.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de marzo de 1985.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Hmós. Sres. Subsecretario de Justicia, Director general de la Función Pública y Presidente de los Tribunales Calificadores.

ANEXO

Programa para la oposición al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias

PRIMERA PARTE

Derecho Penal, Procesal-Penal, Político y Administrativo

Tema 1. Derecho. Concepto y fines. Breve consideración del concepto y fuentes del Derecho Civil, Mercantil, Administrativo, Político, Laboral, Internacional y Procesal.

Tema 2. Derecho Penal objetivo: Concepto y contenido. Relaciones del Derecho Penal con otras ramas jurídicas y con las ciencias criminológicas. Derecho Penal subjetivo: Concepto y límites.

Tema 3. Fuentes del Derecho Penal: La Ley. El principio de legalidad. Alcance. Normas penales de la Constitución española. La codificación penal en España. Breve descripción del contenido del Código Penal vigente. Las leyes penales especiales.

Tema 4. Ambito temporal de la Ley Penal. Principio de irretroactividad y excepciones. Ambito espacial de la Ley Penal: Principio de territorialidad y excepciones. Extradición: Concepto, clases y principios fundamentales.

Tema 5. Interpretación de la Ley Penal. Analogía prohibida y analogía permitida en Derecho Penal. Otras fuentes del Derecho Penal: Costumbre, Jurisprudencia, doctrina científica, derecho internacional.

Tema 6. El delito: Concepto doctrinal y concepto legal. Principales clasificaciones de las infracciones penales.

Tema 7. Elementos esenciales del delito. La acción. Concepto y clases. Sujeto y objeto de la acción. Causas que excluyen la acción.

Tema 8. La antijuridicidad: Concepto material y formal. La tipicidad: Concepto y elementos de los tipos penales. Breve referencia a las causas de justificación.

Tema 9. La culpabilidad: Concepto y fundamento. La imputabilidad. Formas de culpabilidad. El dolo. Concepto, elementos y clases. La culpa: Concepto y clases. Breve referencia a las causas de inimputabilidad e inculpabilidad.

Tema 10. La punibilidad. Causas de exclusión de la pena. Causas de extinción de la responsabilidad penal.

Tema 11. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Atenuantes, agravantes y mixtas. Especial consideración de la reincidencia, la habitualidad y la profesionalidad.

Tema 12. Formas de aparición del delito: Tentativa, frustración y consumación. Participación criminal: Autoría, complicidad

y encubrimiento. Concurso de delitos y concurso de normas penales.

Tema 13. La pena: Concepto: Fines de la pena: Especial consideración de la reeducación y reinserción social. Clases de pena: Pena de muerte, penas privativas de libertad, penas económicas, otras penas.

Tema 14. Reglas de determinación de la pena en el Código Penal español. Reglas de ejecución de la pena. Especial referencia a la remisión condicional de la pena. Breve consideración de la responsabilidad civil derivada del delito. Rehabilitación de la pena.

Tema 15. La peligrosidad: Concepto. Legislación vigente. Estados de peligrosidad. Medidas de seguridad.

Tema 16. Delitos contra la seguridad exterior e interior del Estado. Falsedades. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 17. Delitos de los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes. Delito de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 18. Delitos contra las personas, contra la honestidad y contra el honor.

Tema 19. Delitos contra la libertad y seguridad. Delitos contra la propiedad.

Tema 20. Derecho procesal penal: Concepto y contenidos. Fuentes del Derecho Procesal-Penal. El proceso penal. Concepto y naturaleza. Tipos del proceso penal.

Tema 21. Los sujetos del proceso penal. Jurisdicción y competencia penal. El Ministerio Fiscal y los acusadores particulares. El encausado.

Tema 22. Juicio común por delitos. Iniciación: Denuncia, querrela, iniciación de oficio. El sumario: Concepto y actos de especial referencia al procesamiento. Conclusión del sumario.

Tema 23. Consideración de la detención, de la prisión provisional y de la libertad provisional. El tratamiento de los detenidos y presos con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la legislación penitenciaria.

Tema 24. El juicio oral. La sentencia y sus efectos. Especialidades del procedimiento para delitos cuyo fallo compete a los Juzgados de Instrucción.

Tema 25. Juicios de faltas. Características fundamentales del proceso regulado en la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.

Tema 26. Los recursos en el proceso penal: Concepto y fundamentos. Recursos de reforma, súplica, apelación y queja. Recursos de casación. Recurso de revisión.

Tema 27. La Constitución española: Sus principios inspiradores. Derechos fundamentales y libertades públicas. La división de poderes. La reforma constitucional: Procedimiento y límites.

Tema 28. La Corona: Configuración de la Monarquía en la Constitución española. Sus facultades. Sucesión y Regencia.

Tema 29. El poder legislativo: Su configuración institucional. Elaboración de las Leyes. El principio de jerarquía legal. Referéndum.

Tema 30. El Gobierno: Estructura, composición y funciones. El Presidente del Gobierno. Gobierno y Administración.

Tema 31. El Poder Judicial: Principios rectores. Organización del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 32. Concepto y fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: Sus clases. Los Reglamentos. Otras disposiciones administrativas. La jerarquización normativa.

Tema 33. Organos de la Administración del Estado. La Administración Central. Organos superiores de la misma. La Administración Local e Institucional. La Administración Autónoma.

Tema 34. Estudio particular de la estructura orgánica y ámbito de competencias del Ministerio de Justicia. La Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Tema 35. El acto administrativo: Concepto y clases. Validez y nulidad de los actos administrativos. Eficacia de los actos. El silencio administrativo. Ejecutoriedad de los actos administrativos.

Tema 36. El procedimiento administrativo: Su regulación en nuestro ordenamiento jurídico. Iniciación. Instrucción. Terminación. Los recursos administrativos.

Tema 37. La jurisdicción contencioso-administrativa. Organos y competencias. El recurso contencioso-administrativo. Trámites procesales. Actos impugnables. Recursos contra las sentencias. Apelación y revisión.

Tema 38. Los funcionarios públicos de la Administración Civil del Estado. Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios penitenciarios.

Tema 39. Situaciones, derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades de los mismos.

Tema 40. La responsabilidad del funcionario público. Particular estudio de la responsabilidad disciplinaria. Faltas y sanciones. El procedimiento sancionador.

SEGUNDA PARTE

Derecho Penitenciario

Tema 1. El Derecho Penitenciario: Su concepto. Sus relaciones con otras ramas jurídicas y con la ciencia de la conducta. Líneas fundamentales del Derecho Penitenciario español.

Tema 2. Evolución histórica de la pena privativa de libertad en los principales sistemas penitenciarios. Los reformadores del siglo XVIII. El sistema filadélfico. Sistema «Auburn». El sistema progresivo. Sistema de reformatorio. Orientaciones actuales.

Tema 3. La normativa vigente de nuestro sistema penitenciario. La Ley Orgánica General Penitenciaria. El Reglamento Penitenciario.

Tema 4. Organización y régimen general de los Establecimientos Penitenciarios. Estructura orgánica de los mismos. Ingreso y liberación de los reclusos. Normas de seguridad y vigilancia. Intervención de valores, dinero y alhajas.

Tema 5. Los Establecimientos de preventivos. Ingresos y excarcelaciones. La clasificación interior. Observación del interno. Protocolos.

Tema 6. Los Establecimientos de cumplimiento. Sus clases. Particularidades de régimen interior en los de tipo ordinario, abierto y cerrado. Los Establecimientos para jóvenes.

Tema 7. Establecimientos especiales. Sus clases. Particularidades regiminales de los mismos. La Central de Observación.

Tema 8. Cumplimiento de las penas de privación de libertad. Clasificación y destino de los penados. Conducciones y traslados.

Tema 9. El tratamiento penitenciario: Concepto. Sus relaciones con el régimen. Principios que inspiran el tratamiento. Dinámica del tratamiento. Progresión, regresión y revisión de sus grados.

Tema 10. Diagnóstico y pronóstico en el tratamiento. Continuidad entre fase de observación y de tratamiento. Tratamientos especiales.

Tema 11. El Juez de Vigilancia. Su significación en el ámbito penitenciario. Sus competencias y atribuciones en materia de tratamiento y régimen.

Tema 12. Relaciones del recluso con el mundo exterior. Comunicaciones. Visitas. Paquetes y encargos. Adquisición de artículos autorizados.

Tema 13. Beneficios penitenciarios: Clases y naturaleza. La redención de penas por el trabajo. Otros beneficios.

Tema 14. La libertad condicional: Requisitos para su concesión. Documentación y tramitación de los expedientes, causas de renovación. Tutela de los liberados.

Tema 15. Derechos y deberes del recluso: Su regulación en la normativa penitenciaria vigente. Su extensión y limitaciones legales. Participación de los internos en las actividades de los Establecimientos.

Tema 16. Méritos y recompensas. Los permisos de salida: Tramitación y concesión.

Tema 17. El derecho disciplinario de los reclusos. Faltas y sanciones. El procedimiento sancionador. Quejas, reclamaciones y recursos.

Tema 18. El trabajo penitenciario. Naturaleza jurídica de la relación laboral penitenciaria. Puestos de trabajo. Seguridad e Higiene, remuneración y disciplina en el trabajo. El Organismo autónomo «Trabajos Penitenciarios».

Tema 19. Prestaciones de la Administración Penitenciaria (primera parte): Asistencia religiosa. Educación e instrucción de los internos. Vestuario, equipo y utensilios.

Tema 20. Prestaciones de la Administración Penitenciaria (segunda parte): Asistencia sanitaria e higiénica. Enfermerías. Alimentación: Economatos administrativos.

Tema 21. La asistencia pospenitenciaria. Antecedentes. Organos a los que viene atribuida su prestación.

Tema 22. Organos colegiados en los Establecimientos Penitenciarios. Las Juntas de Régimen y Administración (composición y funciones). Equipos de observación y tratamiento.

Tema 23. Organos unipersonales en los Establecimientos Penitenciarios. Directores. Subdirectores. Administradores. Jefes de Servicios.

Tema 24. Consideración especial de las funciones propias de los Cuerpos Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias. Puesto de trabajo de los mismos. Los educadores.

Tema 25. Funciones generales atribuidas a los restantes Cuerpos Penitenciarios.

Tema 26. Deontología profesional del funcionario de Instituciones Penitenciarias.

TERCERA PARTE

Criminología, Psicología general, Sociología y Contabilidad

Tema 1. Criminología: Concepto y contenido. Sus relaciones con el Derecho Penal y con la Ciencia Penitenciaria. Métodos de la Criminología.

Tema 2. Factores anatómicos y fisiológicos de la criminalidad. Herencia. Endocrinología y Biotipología.

Tema 3. Trastornos psíquicos y criminalidad: Psicosis y neurosis.

Tema 4. Trastornos psíquicos y criminalidad: Psicopatías, oligofrenias y anomalías sexuales.

Tema 5. Factores sociales de la criminalidad. Valores sociales.

Tema 6. Fenomenología criminal. Nuevas formas delictivas.

Tema 7. La delincuencia juvenil: Sus rasgos diferenciales.

Tema 8. Concepto de personalidad criminal: Sus rasgos. El diagnóstico y el pronóstico en la clínica criminológica.

Tema 9. Examen de las clasificaciones criminológicas más importantes. La clasificación por tipos criminológicos.

Tema 10. Características fundamentales de la Psicología moderna. El método psicológico. La Psicología como ciencia experimental. Escuelas más destacadas. Ramas psicológicas más importantes.

Tema 11. Sensación y percepción. La percepción: Concepto. Leyes perceptivas. Dinámica de la percepción. Percepciones espaciales. Anomalías perceptivas.

Tema 12. Memoria: Concepto. Fundamento orgánico. Sus clases. Olvido y recuerdo. Exploración y patología de la memoria.

Tema 13. Los procesos de adquisición. Clases de aprendizaje. Estudio evolutivo del aprendizaje. Factores que influyen en el mismo.

Tema 14. La inteligencia: Concepto. Niveles y aptitudes inteligentes. La imaginación. Medida de la inteligencia.

Tema 15. Las emociones: Concepto. Psicología de las emociones. Sus relaciones con otros campos psicológicos. La comunicación: Expresividad y lenguaje.

Tema 16. La atención. Base orgánica de la misma. Caracteres fundamentales y tipos de atención. La voluntad: Sus relaciones con la inteligencia y la personalidad.

Tema 17. La personalidad. Sus elementos. Tipos de personalidad. La conciencia de sí mismo. Exploración de la personalidad.

Tema 18. Dinámica de la personalidad. Teorías psicoanalíticas. Personalidad y conducta social.

Tema 19. La motivación: Concepto. Las necesidades y sus clases. Motivos y actitudes. Cambios de actitudes.

Tema 20. La Sociología y la Psicología social. Relaciones y diferencias. Individuo y sociedad. Métodos de investigación social.

Tema 21. La cultura y el individuo. Condicionamientos culturales. Las Instituciones. El aprendizaje social.

Tema 22. Grupos sociales. Sus clases. Status y rol. Estructura del grupo. Grupos familiares y grupos urbanos.

Tema 23. Dinámica de grupos. Interacción y participación. Liderazgo y dependencia.

Tema 24. Estratificación social: La clase social. Movilidad social. Sus causas. El cambio y la evolución social.

Tema 25. Concepto y funciones de la Contabilidad. La partida doble como sistema contable. El concepto de cuenta. Teoría general del cargo y abono. Asientos contables.

Tema 26. Libros de Contabilidad: Sus clases. Disposiciones legales referentes a los mismos. EL Libro Mayor y el Diario. Libros auxiliares. Sus funciones.

Tema 27. El inventario: Su concepto. Clases de inventarios. Asientos de apertura. Criterios de valoración en el inventario.

Tema 28. Funcionamiento de las cuentas. Referencia particular a las cuentas de capital y mercaderías. Métodos administrativo y especulativo para llevar las cuentas. Cuentas de resultados: Especial referencia a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Tema 29. El balance: Concepto. Balances de comprobación de saldos y situación. Regularización de cuentas y cierre de la Contabilidad. Las amortizaciones.

Tema 30. Ideas generales sobre la organización de los servicios de Contabilidad penitenciaria. Contabilidad administrativa y especulativa (Economatos y talleres).

5285

RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer por oposición libre 44 plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.

lmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y con el fin de atender las necesidades de personal en las Administraciones Penitenciarias.

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con la propuesta de los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Cataluña, con transferencias asumidas